

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO VDEA-SERV-SEGURIDAD PUBLICA-002-2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO LOS CC. **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **C. GRUPO EMPRESARIAL TIDINGO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE LUIS LOZANO SALAS, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos y acuerdos de voluntades según se establece en el artículo 115 fracción ii de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y


Santos


key



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO VDEA-SERV-SEGURIDAD PUBLICA-002-2023

- sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
2. Que el C. J Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se encuentra facultado para representar al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 51 fracción ii de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y que acredita su personalidad con el acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021.
 3. Que la L.A.E. MA. Del Carmen Morales Vogel, en su carácter de Tesorera Municipal, de acuerdo con las facultades contenidas en el artículo 218 fracción xi, del reglamento de gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando su personalidad con el acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.
 4. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Av. J. Merced Cabrera no. 55, colonia centro, Villa de Álvarez, C.P. 28970, Colima, México.
 5. Para cubrir las erogaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, se cuenta con recurso en la partida presupuestal, software 05-01-02-05-09-01-00-030-00-02-05-02
 6. La adjudicación objeto del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa OFICIO: **N° VDEA-SEGURIDAD-PREVENCIÓN-001-2023**, autorizada en Sesión Ordinaria, número 25 de fecha 20 de julio de 2023, con fundamento en los artículos 21 apartado 1, 26 fracción III, 44 apartado 1 y 45 apartado 1 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
 7. Para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato, al C. Fragata Inocencio Guzmán de la Peña Director General de Seguridad Pública, Transito, Vialidad y Protección Civil del municipio de Villa de Álvarez, en adelante, "EI

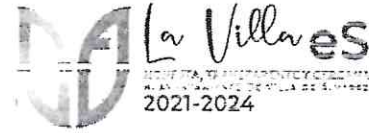
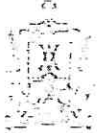


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO VDEA-SERV-SEGURIDAD PUBLICA-002-2023


Órgano Usuario" quien tiene como domicilio el ubicado en Av. Pablo Silva García S/N Lomas del Centenario, C.P. 28985, Villa de Álvarez, Col.

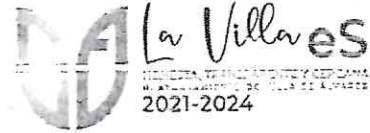
II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una persona moral, lo cual acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] ([REDACTED]), tomo 57 (Quincuagésimo séptimo), libro 5 (Cinco), de fecha 23 de agosto del año 2017, otorgada por la Notario Público número 5 (Cinco), la Licenciada Claudia Noemi Medina Satarain, de la ciudad de Tepic, Nayarit, con la actividad económica de procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados; Servicios de consultoría en computación, según se acredita con la constancia de situación fiscal de fecha 31 de octubre de 2022.
2. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato; asimismo, que dispone de infraestructura, organización y demás elementos materiales, técnicos y humanos necesarios, y que cuenta con la experiencia y capacidad económica para cumplir con el objeto del presente contrato.
3. Para la celebración del presente contrato, está representado por el C. Jorge Luis Lozano Salas, en su calidad de Apoderado General, lo cual acredita con la escritura pública número [REDACTED] (Quince mil quinientos dieciocho), tomo 58 (Quincuagésimo octavo), libro 4 (Cuatro), de fecha 6 (Seis) de junio del año 2018, otorgada por la Notario Público número 5 (Cinco), la Licenciada Claudia Noemi Medina Satarain, de la ciudad de Tepic, Nayarit, y con identificación oficial número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
4. Tiene su domicilio fiscal en calle [REDACTED], colonia [REDACTED] [REDACTED], entre la avenida [REDACTED], municipio de [REDACTED] C.P. [REDACTED], asimismo que señala que para los fines y efectos legales del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO VDEA-SERV-SEGURIDAD PUBLICA-002-2023

5. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave , y que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales distintas a las del ISAN e ISTUV, y que no tiene adeudos fiscales a su cargo.
6. Conoce y acepta las especificaciones técnicas, normas, cantidades y precios de la contratación objeto del presente instrumento, en virtud de haber revisado los documentos e información proporcionada por "El Ayuntamiento".
7. Ser mexicano y conviene, cuando llegue a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como tal en cuanto al presente contrato se refiere, así como a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder todo derecho derivado del presente instrumento.
8. Otorga su anuencia para que "El Ayuntamiento" en términos de las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las normas en la materia del ámbito estatal administre sus datos personales.
9. Contar con la titularidad de los derechos de autor del **Sistema app sin violencia**, de conformidad con lo establecido por la fracción I, apartado 1 del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, como se acredita con el Certificado del Registro Público del Derecho de Autor desde el año 2022 con el número de registro **03-2022-060912322100-01** como **Sistema alerta violeta, sin violencia**, lo cual hace que los costos para llevar a cabo las acciones antes descritas sean menores y la calidad de los productos y servicios sean óptimos, ya que cuentan con el conocimiento pleno de la funcionalidad del **Sistema y la estructura de Base de Datos**, así mismo, no se requeriría de un licenciamiento adicional para que otra empresa lleve a cabo los trabajos necesarios o la adquisición de un nuevo software.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO VDEA-SERV-SEGURIDAD PUBLICA-002-2023

II. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

UNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de bienes/servicios, solicitados por "El Órgano Usuario", cuyas características y especificaciones se describen a continuación:

Descripción	Importe
1. Licencia de uso de Aplicación Diana, una vida libre violencia Aplicación móvil para prevención y atención a las mujeres que se encuentren en una situación de emergencia que pudiera convertirlas en víctimas de violencia de género.	\$346,827.59
2. Licencia de uso Aplicación Vecino Vigilante Aplicación móvil para prevención y atención de colonias y negocios que se encuentren en una situación de emergencia.	\$150,000.00
3. Licencia de uso de Plataforma administrativa Plataforma web para recibir, administrar, asignar y brindar un seguimiento oportuno de todas las alertas de ayuda registradas en la plataforma.	Incluido
SUBTOTAL	\$496,827.59
IVA	\$79,492.41
TOTAL	\$576,320.00



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO VDEA-SERV-SEGURIDAD PUBLICA-002-2023

SEGUNDA: DEL MONTO DEL CONTRATO

El monto total del contrato será con base en los precios fijos ofertados por "El Proveedor" con un importe de \$496,827.59 (cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.) más lo correspondiente por concepto del impuesto al valor agregado por \$79,492.41 (setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 41/100 M.N.), sumando ambos importes un total de \$576,320.00 (Quinientos setenta y seis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N).

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"El Proveedor" se compromete a cumplir con la entrega de los bienes y lo servicios objeto del presente contrato, en un plazo no mayor de 15 días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de incumplimiento "El Proveedor" se hará acreedor a las sanciones a que haya lugar, así como a las penalizaciones establecidas en el presente contrato y las leyes en la materia.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA.

"El Proveedor" hará la entrega de los bienes y/o servicios en las instalaciones de "El Órgano Usuario" quien tiene como domicilio, el ubicado en calle Matamoros 102, Colonia Centro en la ciudad de Villa de Álvarez.

QUINTA. - DE LOS ENTREGABLES

"El Proveedor" proporcionará a "El Órgano Usuario" el soporte documental, debiendo contener como mínimo la factura en archivos XML y PDF, reporte fotográfico y acta de entrega recepción donde conste la entrega del 100 % de los bienes y/o servicios, la cual contendrá la descripción de los bienes y/o servicios entregados al titular, la documentación deberá ser sellada y firmada por el servidor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO VDEA-SERV-SEGURIDAD PUBLICA-002-2023

público responsable de la **Dirección General de Seguridad Pública, Transito, Vialidad y Protección Civil del municipio de Villa de Álvarez** para recepcionarse; a fin de verificar técnicamente lo entregado.

SEXTA. DE LA GARANTÍA.

Para garantizar la calidad de los bienes o servicios objeto del presente contrato "El Proveedor" deberá presentar por escrito un documento garantizando defectos del mismo, considerando que su vigencia no sea menor a doce meses.

Asimismo, "El Proveedor" se obliga al saneamiento por vicios Ocultos, daños perjuicios y la calidad de bienes y/o servicios.

SEPTIMA. - DEL ANTICIPO.

Las partes establecen que no se estipuló anticipo para el presente contrato. Se pagará en una sola exhibición.

OCTAVA. DEL PAGO.

"El Proveedor" generará la(s) factura(s) y las presentará a "El Órgano Usuario" y el "El Ayuntamiento" efectuará el pago correspondiente en una sola exhibición a través de la Dirección de Egresos, adscrita a la Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 45 días hábiles contados a partir de la entrega de la totalidad de los bienes y previa entrega de las facturas y el soporte documental correspondiente. Invariablemente deberá entregar como mínimo facturas firmadas y selladas de conformidad por los servidores públicos responsables, acta de entrega recepción y reporte fotográfico donde conste la entrega del 100% de los bienes y/o servicios.

Las facturas deberán emitirse con los siguientes datos de identificación fiscal

Denominación	MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COL
RFC	MVA8501014HA
Domicilio	AV. J. MERCED CABRERA # 55 VILLA DE ALVAREZ CENTRO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO VDEA-SERV-SEGURIDAD PUBLICA-002-2023

C.P	28970
-----	-------

"El Proveedor" deberá desglosar en las facturas los impuestos que se generen y, en su caso, los descuentos que se otorguen. Dichos documentos deberán enviarse en archivos XML y PDF al correo electrónico compras@villadealvarez.gob.mx

NOVENA. - DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

En casos fortuitos, de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El Proveedor", le fuera imposible cumplir con lo establecido en el presente contrato, este deberá solicitar oportunamente y por escrito a "El Ayuntamiento" la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud.

"El Ayuntamiento" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga.

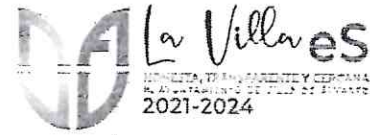
Cuando no se conceda la prórroga "El Ayuntamiento" podrá imponer a "El Proveedor" las sanciones a que haya lugar y exigir el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias para tal efecto, o bien, procederá a rescindir dicho instrumento conforme a las leyes de la materia.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"El Ayuntamiento" a través de "El Órgano Usuario" o la Unidad administrativa que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato, pudiendo requerir a "El Proveedor" sobre todo aquello que afecte al mismo.

DECIMA PRIMERA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"Las Partes" acuerdan que caso de que "El Proveedor" incurra en atraso en el cumplimiento del presente contrato se hará acreedor a una penalización del 1% (uno por ciento) por cada día natural que dure dicho retraso. Dicha penalización será determinada en función del servicio o suministro de los bienes no entregados oportunamente y se hará efectiva mediante el descuento directo del entero de los pagos a cubrir. Si en un término de diez días naturales persiste el atraso "El Ayuntamiento" iniciará el procedimiento de rescisión.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO VDEA-SERV-SEGURIDAD PUBLICA-002-2023

DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, acordando "Las Partes" que para el caso de que "El Proveedor" llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, "El Ayuntamiento" no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a Cualquier obligación derivada de la cesión estando facultado "El Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

DECIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

"El Ayuntamiento" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "El Proveedor" ni con el personal que emplee para desarrollar el objeto encomendado a través de este contrato de suministro, por lo tanto, no podrá ser considerado como patrón ni a un sustituto en particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

DECIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

"El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", ajustándose a lo dispuesto en el Artículo 59, apartados 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Además de lo señalado en las leyes de la materia, son causas que dan lugar a la rescisión del contrato, las siguientes:

1. Si "El Proveedor" no realiza entrega de los bienes o servicios objeto de este contrato en la fecha señalada por el "El Ayuntamiento".
2. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente y de manera unilateral la entrega de los bienes o servicios o se niega a reponerlos en un plazo no mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO VDEA-SERV-SEGURIDAD PUBLICA-002-2023

- a cinco días hábiles aquellos que hubieran sido rechazados por "El Ayuntamiento" a raíz de los defectos que estos presenten.
3. Si "El Proveedor" no entrega los bienes o servicios conforme a lo estipulado en el presente contrato por causas imputables al mismo o no cumpla las solicitudes dadas por "El Ayuntamiento".
 4. Si "El Proveedor" se declara en quiebra o en suspensión de pagos o hace cesión en forma que afecte el cumplimiento del presente contrato.
 5. Si "El Proveedor" subcontrata o cede parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.
 6. Si "El Proveedor" no da a "El Ayuntamiento" la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del cumplimiento del presente contrato.
 7. Cuando exista imposibilidad física o material por parte de "El Proveedor", para llevar a cabo el objeto materia del presente contrato, y
 8. Cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las anteriores y aquellas que contravengan las leyes o reglamentos aplicables, o las señaladas por "El Ayuntamiento".

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "El Ayuntamiento" comunicará por escrito a "El Proveedor", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, apercibiéndole que, de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Ayuntamiento", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato de suministro y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO VDEA-SERV-SEGURIDAD PUBLICA-002-2023

Así mismo "**Las Partes**" convienen que, para rescindir el presente contrato por las causas antes señaladas, no habrá necesidad de declaración hecha por la autoridad jurisdiccional, pudiendo "**El Ayuntamiento**" decretarlo en el momento que así lo requiera.

DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"El Ayuntamiento" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir el bien originalmente contratado y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio al municipio de Villa de Álvarez, Colima.

"El Ayuntamiento" podrá cancelar la orden del bien al proveedor y rechazar la entrega material del presente contrato sin penalidad alguna, por lo cual "**El Proveedor**", se obliga a aceptar dicha circunstancia en caso de suscitarse tal acontecimiento.

DECIMA SEXTA. - DE LA INFORMACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. -SEGUIMIENTO.

"El Ayuntamiento" designa al titular de la **Dirección General de Seguridad Pública, Transito, Vialidad y Protección Civil del municipio de Villa de Álvarez**, para efecto de que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y determine si la adquisición entrega de los bienes y/o servicios establecidos en la cláusula primera cumplen con los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO VDEA-SERV-SEGURIDAD PUBLICA-002-2023

Por lo que, toda información que llegare a tener para el funcionamiento de la aplicación o ejecución de esta, se abstendrán de divulgarla y guardarán en todo momento secrecía y confidencialidad, de acuerdo con las leyes en la materia.

DECIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "Las Partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con sede en la ciudad de Colima, Colima, renunciando a la competencia y fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA NOVENA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

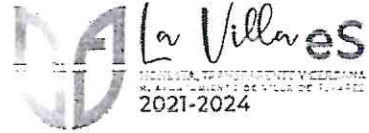
"Las Partes" establecen que la vigencia del presente contrato será con efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 15 de octubre de 2024.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es simple manifestación de voluntades, por lo que lo ratifican y firman por cuadruplicado, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima el día 26 de Julio de 2023.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
TESORERA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO VDEA-SERV-SEGURIDAD PUBLICA-002-2023**

POR "EL PROVEEDOR"



**C. JORGE LUIS LOZANO SALAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO EMPRESARIAL TIDINGO S.A. DE C.V.**

"TESTIGOS"

**C. FRAGATA INOCENCIO GUZMÁN DE
LA PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA, TRANSITO, VIALIDAD Y
PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE ÁLVAREZ**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA SON CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y GRUPO EMPRESARIAL TIDINGO S.A. DE C.V., EL CUAL CONSTA DE 14 (CATORCE) HOJAS.



-EL PRESENTE DOCUMENTO, CUENTA CON EL TESTADO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN VII Y XXXII, ARTÍCULOS 11, 106 Y 122 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.